



## ACTA DE AUDIENCIA No. 023-2024

### CLASE DE AUDIENCIA LIBERTAD POR VENCIMIENTO DE TÉRMINOS

### DELITO TENTATIVA DE HOMICIDIO CONCIERTO PARA DELINQUIR FABRICACION TRAFICO O PORTE DE ARMAS DE FUEGO TENTATIVA DE HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO

DIA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I	SALA
01	02	2024	PALOQUEMAO	11001600005720210002900	390166	VIRTUAL
<b>JUEZ:</b> JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ				Carrera 28 A No. 18 A - 67		
<b>FISCAL:</b> MARIO RENE CUERVO JUAN CAMILO CAICEDO Fiscal 215 Seccional				<a href="mailto:mario.cuervo@fiscalia.gov.co">mario.cuervo@fiscalia.gov.co</a> <a href="mailto:juan.caicedoc@fiscalia.gov.co">juan.caicedoc@fiscalia.gov.co</a>		
<b>Defensor</b> MARIA CAMILA RINCON BERNAL C.C. 1010241344 T.P. 410101				<a href="mailto:rinconbernalmariacamila@gmail.com">rinconbernalmariacamila@gmail.com</a> 3196295881		
<b>Acusado</b> EDUARDO ARTURO LONDOÑO GARCIA				PPL ESTACION CANDELARIA		
<b>Ministerio Público</b> JUAN CARLOS JOYA ARGUELLO				<a href="mailto:icioya@procuraduria.gov.co">icioya@procuraduria.gov.co</a> (NO COMPARECIÓ)		
<b>Victima</b> SIMÓN SANTUARIO PESTAÑA Peticiónes: Varias.				<a href="mailto:santuariosimon957@hotmail.com">santuariosimon957@hotmail.com</a> (NO COMPARECIÓ) Carácter: Pública.		
<b>Inicio: 4:27 P.M.</b>				<b>Finalización: 5:40 P.M.</b>		

### LIBERTAD POR VENCIMIENTOS DE TÉRMINOS

**Despacho:** Deja constancia de la realización de la audiencia de manera virtual y procedió a verificar la asistencia de las partes, habiendo comparecido la defensa.



CO- SC5780-77



RJ-CER855787-76



De conformidad con la Circular CO-C073 del 4 de abril de 2018, emitida por el Centro de Servicios Judiciales SPA, se solicitó a los sujetos procesales los respectivos documentos de identificación, con el fin de confirmar su identidad. De igual manera, se verificó en la página WEB Oficial del Consejo Superior de las partes, si las partes presentan sanciones disciplinarias vigentes y, no se observó anotación alguna. Igualmente, la audiencia se realiza de manera virtual mediante la plataforma LIFESIZE, conforme las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

**Eduardo Arturo Londoño García:** Indicó que autoriza la continuación de la audiencia sin su presencia en el evento que no lo conecten.

**Despacho:** Se verificó que en anterior oportunidad no se reconoció personería a la abogada de confianza, por lo que el día de hoy se dispone reconocer personería a la abogada MARIA CAMILA RINCON BERNAL, identificada con la C.C. 1010241344 y T.P. 410101, para que represente los intereses del Sr. EDUARDO ARTURO LONDOÑO GARCIA.

**Despacho:** Autorizó al PPL EDUARDO ARTURO LONDOÑO GARCIA, para que retire de la sala de audiencia.

**Defensa:** Procedió a hacer un recuento de la actuación procesal y señaló que de conformidad a lo largo de la actuación se observa una mora judicial, en la actualidad se emitió sentido de fallo condenatorio el 27 de octubre de 2023 y se tiene fecha para la lectura de la sentencia para el 2 de febrero de los corrientes. Dijo que la medida de aseguramiento tiene vigencia de un año, tiempo vencido para este asunto ya que su defendido lleva 35 meses privado de la libertad.

**Despacho:** Dejo constancia de los elementos aportados por la defensa y la fiscalía.

**Fiscalía:** Solicitó que se despache de manera desfavorable la solicitud elevada por la defensa. En primer lugar, por la falta de técnica de la defensa para realizar la petición; en segundo lugar, no se mencionarían las circunstancias que plantea el artículo 317 del C.P.P., la defensa no refirió el parágrafo del artículo 317 el cual amplía los términos.

Por último, el Juzgado de Garantías no es el competente para pronunciarse sobre la libertad del ciudadano, como quiera que el 7 de octubre de 2023, se emitió sentido de fallo de carácter condenatorio.

**Defensa:** Sin observación respecto del documento allegado por la fiscalía.

**Despacho:** Una vez verificadas las intervenciones y elementos materiales probatorios dispuso **NO ACCEDER**, a la solicitud de libertad por vencimiento de términos elevada por la defensora, de conformidad a los argumentos registrados en audio, aunado a que los Juzgados Penales Municipales de Garantías pierden competencia para atender las solicitudes de libertad por vencimiento de términos una vez es emitido el sentido del fallo.



CO- SC5780-77



RJ-CER855787-76



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO 17 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES  
DE CONTROL DE GARANTIAS DE BOGOTA  
j17pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Fiscalía:** Sin recursos.

**Defensa:** Sin recursos.

**SE TERMINA SIENDO LAS 5:40 P.M.**

**ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA**  
**Secretaria**

**Link Audiencia:** <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/14268594-db08-49c1-9406-5bdb9809ee31?vcpubtoken=c64be5f2-4008-4528-b03a-80c38f3c15eb>



CO- SC5780-77



RJ-CER855787-76